

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.1. APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS, DE APLICACIÓN A LAS ACTUACIONES QUE SE DESARROLLEN EN EL AYUNTAMIENTO DE ELDA EN EL MARCO DEL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Plan de Medidas Antifraude y anexos complementarios, de aplicación a las actuaciones que se desarrollen en el Ayuntamiento de Elda en el marco del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Presidencia de fecha 14 de marzo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 15 de marzo de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“**ASUNTO:** Aprobación del Plan de Medidas Antifraude y anexos complementarios, de aplicación a las actuaciones que se desarrollen en el Ayuntamiento de Elda en el marco del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PROPUESTA AL PLENO

Por parte de la Unión Europea se ha realizado, a través de la creación del Plan de recuperación para Europa o Next Generation EU, el mayor paquete de estímulos jamás realizado por la Unión Europea, como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de COVID-19.

Así, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo de este Plan de medidas de recuperación y tiene, como objetivos principales:

- o Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE.
- o Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros
- o Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis provocada por el COVID-19;
- o Apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, lo que, en el caso de España, se ha realizado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual tiene cuatro ejes transversales vertebrados a través de 10 políticas palanca, estos ejes transversales son:

- o Transición ecológica.
- o Transformación digital.
- o Cohesión social y territorial.
- o Igualdad de género.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		





El Plan de Recuperación traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro.

De esta manera, el 30 de diciembre de 2020 se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las directrices necesarias para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de las medidas establecidas en la Orden HFP/1030/2021 destaca el art. 6, el cual establece en su punto primero que *“con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

El presente acuerdo tiene como objetivo aprobar las bases para implementar, ajustar y preservar un Plan de medidas antifraude en el Ayuntamiento de Elda que sea capaz de establecer unas medidas de control del riesgo de fraude suficientes, poniendo especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas y que, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

El presente Plan tendrá duración indefinida, siendo revisado de forma periódica cada dos años, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisarán de forma bienal o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda entiende necesario estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”, que son prevención, detección, corrección y persecución.

Así, el siguiente Plan se estructurará teniendo en cuenta la realidad o contexto del Ayuntamiento de Elda, para, a continuación, entrar en lo que sería el apartado de gestión de riesgo, el cual nos permitirá definir las medidas adecuadas y proporcionadas a los riesgos detectados para alcanzar un riesgo aceptable.

Estas medidas vendrán estructuradas dependiendo del riesgo al que afectan, quedando su configuración de la siguiente manera:

- Conflicto de intereses

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- o Medidas de prevención.
- o Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses
 - Fraude y corrupción
- o Medidas de prevención
- o Medidas de detección.
- o Medidas de corrección.
- o Medidas de persecución.

Todas estas medidas se enmarcan dentro del Plan de la Unión Europea de “NextGenerationUE”, siendo una recomendación de la Comisión Europea adoptar un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude, algo que se ha tenido muy en cuenta a la hora de diseñar el presente Plan, así, y como se puede notar de la estructura arriba referida, el presente Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

En este sentido, una de las medidas a tomar es el compromiso por parte de las autoridades con la tolerancia cero frente al fraude, comenzando con la adopción de una actitud adecuada, en especial desde los puestos de mayor responsabilidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Elda busca con el presente Plan establecer una serie de medidas concretas y efectivas para reducir el riesgo de que se produzcan, en su seno, casos de fraude, corrupción o conflicto de intereses.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y sus anexos complementarios, de aplicación a las actuaciones que se desarrollen en el Ayuntamiento de Elda en el marco del del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al siguiente tenor literal:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

INDICE

1. *Preámbulo.*
2. *Objetivo*
3. *Ámbito de aplicación.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



4. *Definición de la estructura organizativa*
5. *La gestión del riesgo.*
6. *Medidas para la lucha contra el fraude. Procedimientos relativos a la prevención del conflicto de intereses y medidas de lucha contra el fraude.*
7. *Seguimiento y control periódico del plan.*
8. *Anexos*
 - Anexo I. Resultado de la evaluación de riesgos*
 - Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses*
 - Anexo III. Declaración institucional sobre la lucha contra el fraude*
 - Anexo IV. Código de Conducta de los empleados públicos*
 - Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude*

1. **PREÁMBULO**

Por todos es conocidos que la llegada del COVID-19 supuso un cambio de paradigma para toda la población, provocando un freno de prácticamente toda actividad económica, lo que, en la práctica, conllevó el fin del ciclo de crecimiento que se estaba viviendo.

En este contexto, la respuesta por parte de la Unión Europea se ha realizado a través de la creación del Plan de recuperación para Europa o Next Generation EU, el mayor paquete de estímulos jamás realizado por la Unión Europea.

Así, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo de este Plan de medidas de recuperación y tiene, como objetivos principales:

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- o Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE.
- o Fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros
- o Mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis provocada por el COVID-19;
- o Apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, lo que, en el caso de España, se ha realizado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual tiene cuatro ejes transversales vertebrados a través de 10 políticas palanca, estos ejes transversales son:

- o Transición ecológica.
- o Transformación digital.
- o Cohesión social y territorial.
- o Igualdad de género.

El Plan de Recuperación traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro.

De esta manera, el 30 de diciembre de 2020 se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las directrices necesarias para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de las medidas establecidas en la Orden HFP/1030/2021 podemos destacar el art. 6, el cual establece en su punto primero que "con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”, lo que, en la práctica supone establecer una suerte de sistema compliance focalizado en los riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

2. OBJETIVO

El presente proyecto tiene como objeto el alcanzar las bases para implementar, ajustar y preservar un Plan de medidas antifraude en el Ayuntamiento de Elda que sea capaz de establecer unas medidas de control del riesgo de fraude suficientes, poniendo especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas y que, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

El presente Plan tendrá duración indefinida, siendo revisado de forma periódica cada dos años, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisarán de forma bienal o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Dicho esto, el Excmo. Ayuntamiento de Elda, entiende necesario estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”, que son prevención, detección, corrección y persecución.

Así, el siguiente Plan se estructurará teniendo en cuenta la realidad o contexto del Ayuntamiento de Elda, para, a continuación, entrar en lo que sería el apartado de gestión de riesgo, el cual nos permitirá definir las medidas adecuadas y proporcionadas a los riesgos detectados para alcanzar un riesgo aceptable.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Estas medidas vendrán estructuradas dependiendo del riesgo al que afectan, quedando su configuración de la siguiente manera:

- *Conflicto de intereses*
 - o *Medidas de prevención.*
 - o *Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses*
- *Fraude y corrupción*
 - o *Medidas de prevención*
 - o *Medidas de detección.*
 - o *Medidas de corrección.*
 - o *Medidas de persecución.*

No podemos olvidar que todas estas medidas se enmarcan dentro del Plan de la Unión Europea de "NextGenerationUE", siendo una recomendación de la Comisión Europea adoptar un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude, algo que se ha tenido muy en cuenta a la hora de diseñar el presente Plan, así, y como se puede notar de la estructura arriba referida, el presente Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

En este sentido, una de las medidas a tomar es el compromiso por parte de las autoridades con la tolerancia cero frente al fraude, comenzando con la adopción de una actitud adecuada, en especial desde los puestos de mayor responsabilidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Elda busca con el presente Plan establecer una serie de medidas concretas y efectivas para reducir el riesgo de que se produzcan, en su seno, casos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, un enfoque distinto convertiría el presente Plan en un sistema

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





“de papel”, lo que es especialmente peligroso si atendemos a la probabilidad de que un riesgo se materialice pues, genera una sensación de cumplimiento formal (impunidad) en las personas sin que el mensaje contenido en él cale en ellas, lo que, a la larga, puede llegar a producir irregularidades que propician conductas corruptas, con el consiguiente descrédito institucional, solo a través de medidas efectivas podremos conseguir la integridad de las administraciones públicas.

Destaca sobremanera la necesidad de planificar, herramienta básica y crucial para la prevención de la corrupción y el fomento de la integridad pública en nuestras administraciones ya que, la falta de planificación es el caldo de cultivo perfecto para que un riesgo se materialice, debemos alcanzar una cultura de la planificación para ser conscientes de los fines, fortalezas y debilidades, establecer líneas estratégicas, fijar un cronograma de implantación, evaluar su cumplimiento de forma periódica y, por último, desplegar planes o procesos de mejora continua como consecuencia de las deficiencias localizadas.

En palabras de la Agencia Valenciana Antifraude “uno de los principales riesgos de corrupción es la falta de planificación de las políticas públicas y su gestión, puesto que sin ella no se pueden priorizar los intereses generales (prevaleciendo la cultura de la improvisación y de lo “urgente” frente a lo “importante”) ni protegerlos de injerencias de intereses privados, abriendo la puerta a sendos riesgos de corrupción, tales como el conflicto de interés, el enriquecimiento injusto o la falta de control de la actividad de nuestras instituciones, entre otros.”

2.1. Contexto de la organización

Elda se encuentra en la provincia de Alicante y cuenta con más de 50.000 habitantes, en la actualidad su Ayuntamiento dispone de una estructura funcional dividida en siete grandes áreas. Los directores o funcionarios responsables de cada área con el más alto nivel dentro de cada una de ellas conformarán una Junta General de Dirección, presidida por el alcalde o concejal en quien delegue, que velará por el funcionamiento administrativo, técnico y operativo a nivel municipal, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia en la planificación y ejecución de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Las responsabilidades, coordinaciones y jefaturas de las unidades administrativas integradas en cada Área como servicios, secciones, etc., se asignarán conforme a lo reflejado en la Relación de Puestos de Trabajo mediante las formas de provisión legalmente establecidas. En base a esto, las tareas asignadas a las diferentes áreas se desempeñarán por los funcionarios municipales que se adscriban, conforme a las instrucciones internas de cada concejalía.

En cuanto al organigrama, en lo más alto se encuentra la Alcaldía y debajo de ella, la Junta General de Dirección. Su principal objetivo es la coordinación técnica interdepartamental entre las diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento, así como la determinación de estrategias para cumplir los fines y objetivos del Ayuntamiento con las directrices que le marque en todo momento la dirección política en base a los programas y compromisos con los ciudadanos.

Por debajo de la Junta General de Dirección y teniendo en cuenta la finalidad de ejecutar las políticas, directrices e instrucciones emanadas de los órganos de Gobierno Local existen las siguientes áreas ejecutivas: Gerencia, Jurídica, Urbanismo y protección del Medio Ambiente y Animales, Inversiones y Servicios Públicos, Cultura y Sociedad, Seguridad Ciudadana y Movilidad y, Mercados, Comercio, Consumo y Salud.

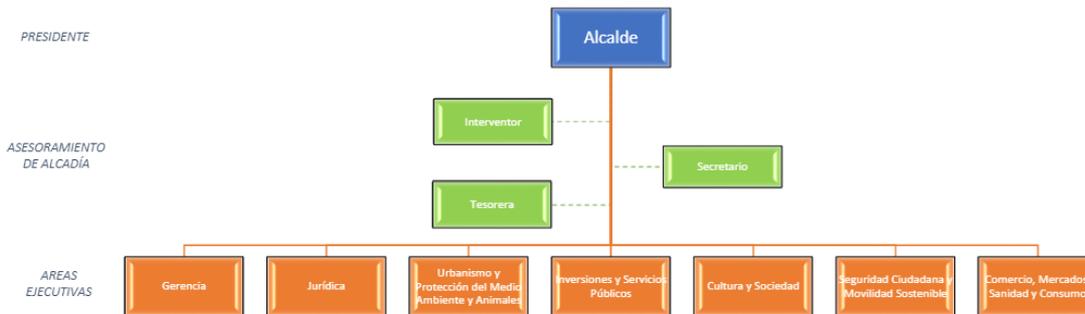
Además de estas áreas ejecutivas que se explicarán a continuación, se integrarán en la organización municipal, en coordinación con dichas áreas, las unidades administrativas propias correspondientes a las funciones y tareas asignadas y reservadas legalmente a los funcionarios de habilitación nacional: Secretaría, Intervención y Tesorería en calidad de asesoramiento Técnico y Jurídico de la Alcaldía al más alto nivel.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



JUNTA GENERAL DE DIRECCION



En cada una de estas áreas existe un responsable encargado de ejecutar las directrices y políticas emanadas por los órganos del Gobierno Local. Les corresponde la evaluación de la situación actual del área asignada y la propuesta de desarrollo de la misma en cuanto a funciones y cometidos para el correcto funcionamiento del servicio. La Alcaldía fijará a los Directores de Área los objetivos a conseguir bajo la dirección de su área, cuyo cumplimiento podrá ser retribuido mediante el correspondiente complemento de productividad. Además, los responsables de cada área serán nombrados y cesados libremente por el alcalde, siendo requisito ser funcionario del Ayuntamiento, pertenecer al grupo A y disponer de un perfil organizativo con habilidades directivas.

2.1.1. Área de gerencia

En esta se integran las unidades administrativas correspondientes a servicios municipales de planificación estratégica, organización interna y de gestión de recursos humanos, económicos, tecnológicos y medios de comunicación. Se encuentran en la misma las unidades referidas a las siguientes concejalías:

- **Presidencia:** A parte de ocuparse del buen funcionamiento y organización, también es la que mantiene las relaciones con otras administraciones públicas y medios de comunicación, así como la obtención de los Fondos Europeos.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- *Hacienda: Se ocupa de la planificación y gestión presupuestaria y del gasto público y, también, de las políticas de obtención de ingresos, impuestos, subvenciones entre otros.*
- *Recursos Humanos: Gestiona la organización interna, ordenación y gestión del personal al servicio de la Administración Local, prevención de riesgos laborales y políticas de igualdad del personal, así como la coordinación del área del personal de los organismos autónomos.*
- *Modernización: Se ocupa de la informática municipal, desarrollo web, nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, estrategias de "Smart city" y modernización municipal.*

2.1.2. Área Jurídica

Se integran las unidades administrativas correspondientes a servicios municipales de carácter general predominantemente jurídico.

- *Atención al Ciudadano y Transparencia: que se ocupa de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana, tareas de Administración Electrónica y funciones en materia de Transparencia.*
- *Contratación: gestión de la contratación administrativa municipal.*
- *Servicios jurídicos: responsabilidad patrimonial, asesoría jurídica, defensa jurisdiccional, inventario, pólizas de seguro, estadística, etc.*

2.1.3. Área de urbanismo y protección del medio ambiente y animales

Este sector se encarga del establecimiento y ejecución de políticas y estrategias relativas al modelo de desarrollo territorial y medioambiental. Se ocupa de los procesos de ejecución de planeamiento y la gestión urbanística, licencias y disciplina urbanística, además de la protección y promoción del medio ambiente natural, incluyendo la protección de animales de compañía.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





2.1.4. Área de Inversiones y Servicios Públicos

Se responsabiliza de los procesos de gestión y ejecución de los citados servicios públicos de mantenimiento y medio ambiente urbano de prestación obligatoria y de aquellos otros del mismo tipo prestados de forma voluntaria por el Ayuntamiento, incluidos los del mantenimiento de obras, infraestructuras e instalaciones y dependencias municipales.

2.1.5. Área de Cultura y Sociedad

Se ocupa de todas aquellas actividades municipales destinadas a la mejora del progreso social y cultural del municipio de Elda, incrementando la calidad de vida de sus residentes y, en general, del cumplimiento del mandato contenido en el artículo 9.2 CE, con especial incidencia en el impulso de la participación vecinal según las políticas municipales aprobadas por el Ayuntamiento. Entre ellas se encuentran las unidades de Educación, Deportes, Cultura, Teatros, Museos, etc.

2.1.6. Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad es la responsable de la gestión y ejecución de los procesos en materia de seguridad pública y protección civil, tráfico y los procedimientos administrativos sancionadores en la materia. En este sector se encuentran la policía local, tráfico, seguridad vial, así como todos los medios de transporte público.

2.1.7. Área de Mercados, Comercio, Consumo y Salud

Este sector se ocupa de prestar y/o supervisar los servicios de mercados, venta no sedentaria, ferias y abastos; gestionando las actividades municipales encaminadas al desarrollo de espacios comerciales urbanos y fomento de comercio local; así como la defensa de los usuarios y consumidores y las medidas de salubridad y salud pública de carácter local.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Elda en actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, garantizando de esta manera que los fondos se gestionen y ejecuten de conformidad con las normas aplicables a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cuanto al ámbito de aplicación subjetivo, el presente Plan se aplicará a todas las personas de esta entidad implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR

4. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

No debemos olvidar el deber de buena administración de todas las entidades que gestionan fondos públicos, el cual, está estrechamente relacionado con la auto exigencia administrativa de calidad en los servicios públicos, así, con la llegada de los fondos Next Generation este deber se ha materializado en la necesidad de establecer y aplicar un Plan de medidas antifraude, de manera que la administración deberá aplicar los más altos estándares de integridad y buena gobernanza, algo que, en el ámbito privado, podríamos definir como función de compliance.

Así, no podemos olvidar que todo sistema de cumplimiento puede ser desarrollado por órganos colegiados o unipersonales, cada uno con sus particularidades.

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Elda, el Pleno determinará a quién atribuye la responsabilidad de su gestión, que podrá realizarse a través de un Comité, de un departamento municipal o de un determinado puesto de trabajo de la organización administrativa y que ostentará las siguientes funciones:

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- ☐ *Participar en la identificación de los indicadores de riesgo.*
- *Evaluación periódica del riesgo de fraude.*
 - *Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.*
 - *Concienciar y formar al resto de personal municipal.*
 - *Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.*
 - *Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicable*
 - *Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.*
 - *Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.*
 - *Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.*
 - *Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.*
 - *Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia*

5. LA GESTIÓN DEL RIESGO

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Como hemos dicho antes, creemos que la planificación es fundamental en toda actuación, así, en palabras de la Agencia Valenciana Antifraude “planificar es vital para permitir una visión estratégica de la misión de servicio público, en la medida en que confiere a toda organización la capacidad de anticiparse a posibles consecuencias derivadas del fraude, la corrupción o circunstancias externas coyunturales (como las recientes crisis), dotándoles asimismo de una mayor capacidad de reacción, posibilitando cumplir su misión de manera ágil y eficiente. Asimismo, el papel de la planificación es clave para facilitar la detección y control de los riesgos de corrupción institucional.”

Dicho esto, la gestión del riesgo es uno de los pilares sobre los que debe apoyarse cualquier organización, esta gestión del riesgo no puede quedarse simplemente en un listado de medidas mitigadoras de las consecuencias, debemos aplicar un enfoque preventivo como una garantía de crecimiento sostenible, pues implicará una utilización de recursos especialmente eficiente.

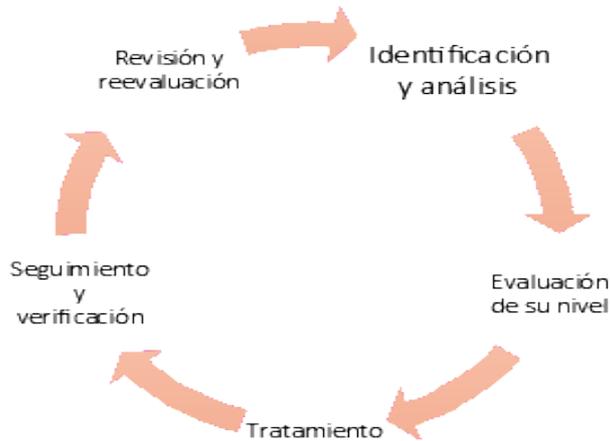
Un enfoque basado en el riesgo (Risk Based Approach” -RBA-) implica necesariamente poner el foco en la prevención y detección de los riesgos a los que una organización está expuesta, aplicando el dicho de “más vale prevenir que curar” se podrán diseñar medidas que disminuyan la probabilidad de que una amenaza (riesgo) se materialice, y, por lo tanto, podremos garantizar altos estándares de cumplimiento a través de la utilización de nuestros recursos de forma eficiente.

Asimismo, atendiendo al principio de responsabilidad proactiva, deberemos establecer mecanismos que garanticen el cumplimiento normativo, pero, también, deberemos ser capaces de demostrar ante terceros que ese cumplimiento no es sólo aparente si no también efectivo. Entendemos que, una correcta gestión de riesgos debe seguir, como mínimo, las siguientes etapas:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Este diseño, permite una mejora constante a través de la actuación y revisión, pudiendo incorporar de manera ágil las novedades legislativas y doctrinales que se den, pues el procedimiento nunca acaba como tal, dejando atrás aquellos programas de cumplimiento que quedaban totalmente desfasados al poco de “nacer”.

Solo mediante una correcta identificación de los riesgos (que, en este caso, quedan focalizados en el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses), realizada en un primer momento a través de un estudio de la entidad en compañía de los actores que participan de la misma, podremos diseñar un garantizar una respuesta efectiva contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

De este modo, las siguientes líneas expondrán la “metodología” que desde el Ayuntamiento de Elda se seguirá en cuanto a la realización de los pertinentes análisis de riesgos de riesgos, pues la planificación debe alcanzar a cada una de las fases del ciclo:

- o Evaluación de la entidad (contexto).
- o Identificación del riesgo.
- o Valoración (cuantificación) de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto/inherente).
- o Valoración de las salvaguardas aplicadas.
- o Evaluación del riesgo neto.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- o Tratamiento del riesgo a través del establecimiento de medidas mitigadoras.
- o Evaluación del riesgo objetivo/residual existente tras los controles mitigantes planificados.

Para el desarrollo de esta metodología, el Ayuntamiento de Elda ha tomado como base las Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude propuesta por la Comisión Europea, la cual servirá como guía de interpretación y aplicación.

5.1. Autodiagnóstico como núcleo del sistema preventivo

Así, y como punto previo para el diseño del Plan de medidas antifraude, se ha abordado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda una autoevaluación previa en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, esta autoevaluación previa se ha elaborado partiendo del test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha establecido en su Anexo II.B.5, siendo el resultado el mostrado en el Anexo I. de este documento.

6. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES Y MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Una vez realizado la preceptiva autoevaluación debe procederse a la planificación del tratamiento del riesgo a través de medidas correctoras.

Para una correcta implementación, se estructurarán las distintas salvaguardas o medidas dependiendo de la vertiente afectada, esto es, diferenciando entre las medidas enfocadas al conflicto de intereses y aquellas referentes a la lucha contra el fraude, no obstante, debe tenerse en cuenta la existencia de medidas transversales, de manera que, pese a encontrarnos ante una

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





clasificación, esta se realiza a efectos únicamente didácticos pues en la práctica, las medidas afectaran a todas las vertientes en muchas ocasiones.

Así, y como la primera de las medidas a adoptar, encontramos la necesaria publicación del presente plan en el portal de transparencia.

6.1. Conflicto de intereses

Se ha definido un procedimiento para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, con base en la definición de conflicto de interés del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero).

6.1.1. Definiciones y actores

Con el objetivo de poder establecer un procedimiento efectivo, deberemos, en primer lugar, definir qué puede entenderse por conflicto de intereses para, una vez realizada esta definición, determinar quiénes pueden participar.

Así, tomando en consideración el art. 61.3 del Reglamento Financiero el cual afirma que existirá un conflicto de intereses cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”, correspondiendo a las autoridades evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, podemos entender que el conflicto de interés viene marcado por una colisión entre los intereses privados de una persona y sus funciones administrativas, de manera que el ejercicio imparcial y objetivo de ésta se vea afectado (comprometido), siendo sus notas, las siguientes:

☐ Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- ☐ *Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto u*
- ☐ *Reclama la actuación ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de intereses.*

Podemos entender como actores implicados en el conflicto de intereses:

- *Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*
- *Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.*

A partir de la definición dada y de los actores participantes es que, podemos diferenciar entre:

- *Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*
- *Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*
- *Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



6.1.2. Medidas de prevención

6.1.2.1. Elaboración de Procedimiento de prevención del conflicto de intereses y de medidas de lucha contra el fraude y la corrupción.

Como se ha venido repitiendo a lo largo del presente documento, éste, ha sido elaborado con el objetivo de permitir a todo el personal del Ayuntamiento de Elda conocer el conflicto de intereses, así como las medidas que deben implantarse en relación con la prevención, detección y gestión del mismo, en este sentido, debemos tener en cuenta que, no se aplica lo que no se asume, no se asume lo que no se conoce.

Asimismo, y como complemento al presente Plan, se han elaborado varios documentos destinados a la correcta gestión de los riesgos detectados, los cuales serán puestos a disposición de todo el personal a través de la intranet del Ayuntamiento de Elda, lo que será se pondrá en su conocimiento a través del correo electrónico.

6.1.2.2. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

El éxito de toda medida pasa necesariamente por el acceso por parte de todo el personal vinculado a la información existente, así, se configurará un canal de comunicación que asegure la comunicación real y efectiva de toda la información relativa al conflicto de intereses, así como, por supuesto, de las medidas tendentes a evitarlo, en este sentido, se presentan las siguientes acciones tendentes a hacer efectiva esta medida.

- Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero".

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- Aprobación y publicación de un Código ético del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Creación de canales de comunicación.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- *Enlace en la página web al Plan Antifraude.*

6.1.2.3. Formación en materia de conflicto de intereses.

El Ayuntamiento de Elda entiende que toda medida debe ir acompañada de una formación específica, solo así es posible garantizar la eficacia de la misma, siendo la formación una de las herramientas tendentes a evitar el problema que podemos denominar “sistemas de papel”, entendiendo por tales aquellos sistemas o modelos de cumplimiento que existen únicamente a efectos de “cumplir con el expediente”, sistemas que, irónicamente, provocan un menor cuidado y respeto por la legalidad vigente, al generar una falsa sensación de impunidad.

Solo a través de la formación es posible que el objetivo de la normativa permee en las organizaciones y, de esa manera, se alcance una cultura corporativa que fomente hacer lo correcto y de forma correcta.

6.1.2.4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los procedimientos viene establecida como condición necesaria, en todo caso deberán suscribirla los siguientes participantes:

- *El responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.*
- *El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.*
- *Los expertos que evalúen las solicitudes/ ofertas/ propuestas.*
- *Los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas.*
- *El personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas.*
- *Responsable del contrato.*
- *Quienes participen en la gestión económica del expediente.*
- *Demás órganos colegiados del procedimiento.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Estas declaraciones se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Asimismo, se establece la necesidad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas.

Recordar en este sentido que los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

6.1.2.5. Comprobación de información

Como se ha visto anteriormente, una correcta gestión de riesgos implica necesariamente el conocimiento de la organización, siendo la información el núcleo al que atender, así, la Orden HFP/1030/2021 establece la necesidad de comprobar la información existente, lo que se podrá hacer a través de:

- ☐ Bases de datos de los registros mercantiles.
- ☐ Bases de datos de organismos nacionales y de la UE.
- ☐ Expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos).
- ☐ A través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining»).

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



6.1.2.6. Aplicación de la normativa

El respeto a la legalidad vigente no es algo optativo, así, deberá aplicarse de forma estricta la normativa vigente, especialmente:

- ☐ Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- ☐ Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
- ☐ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ☐ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Elda es conocedor de que todo su personal conoce la regulación existente y la aplica en su día a día, no obstante, se ha establecido como medida de refuerzo un pequeño extracto de la regulación existente sobre el conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.1.2.7. Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Toda persona que tenga conocimiento del intento por parte de cualquier actor de los referidos anteriormente de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico lo antes posible, lo que se realizará a través de los medios para ello puestos a su disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

6.1.3. **Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses**

Como se ha repetido en varias ocasiones, el riesgo cero no existe, lo que quiere decir que, por mucho que establezcamos medidas preventivas correctas, estas pueden no ser suficientes para evitar la materialización del riesgo (en este caso, el conflicto de intereses), es por ello que, se establecen en el presente Plan, las siguientes medidas de detección y gestión del riesgo/conflicto de intereses.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



6.1.3.1. Comunicación de cualquier situación de conflicto de intereses

Será necesario comunicar al superior jerárquico cualquier situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, quien, tras revisar el caso concreto, comunicará por escrito si considera que tal situación de conflicto de intereses existe o no.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

Cuando se dé un conflicto de intereses, la persona afectada deberá cesar de toda actividad relacionada con el referido asunto.

La referida comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico o al órgano competente para la gestión del presente Plan.

6.1.3.2. Verificación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con la información procedente de otras fuentes

Como contrapartida a la firma de una Declaración de Ausencia de Intereses encontramos la verificación de la misma a través de otras fuentes de información, en este sentido lo ha venido refiriendo la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) en su guía práctica para los responsables de la gestión en relación con la detección de conflicto de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

Así, sin esta medida de verificación estaríamos ante el problema referido antes como sistemas “de papel”, generando una falsa sensación de seguridad e impunidad.

Así, para una correcta verificación se deberán tener en cuenta la capacidad y los recursos de cada entidad (en este caso, el Ayuntamiento de Elda) y serán realizadas a través de:

- Información externa.
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		



- Controles aleatorios.

6.1.3.3. Aplicación de la normativa

Como se ha dicho anteriormente, el respeto a la legalidad vigente es un deber inexcusable, así, el cumplimiento de la normativa no sólo sirve como medida preventiva si no que, en caso de que se dé una situación, se configuran herramientas tendentes a su gestión, así, deberá aplicarse de forma estricta la normativa vigente, especialmente:

- ☐ Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación.
- ☐ la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.1.3.4. Protocolo de actuación ante sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses

Como se ha dicho ya en varias ocasiones, el riesgo cero no existe, por ello, toda entidad debe estar preparada para cuando un riesgo se materialice, es el principio de planificación que, como se ha venido refiriendo desde el comienzo, es una de las principales herramientas que existen, así, y tomando como guía el documento de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, cuando estemos ante un conflicto de intereses de tipo administrativo, se deberá:

- Adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra el funcionario implicado.
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo análisis de riesgos.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones son transparentes y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, además de las medidas referidas, se deberá:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- *Informar al fiscal para que incoe un procedimiento penal.*
- *Supervisar los aspectos administrativos del caso.*
- *Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a cabo un análisis de riesgos interno.*

Si el conflicto de interés surge después de la presentación de la declaración inicial, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses, tomándose, asimismo, las medidas que procedan.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

6.1.3.5. Protocolo a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos.

Si el conflicto de intereses se detecta con posterioridad, una vez el contrato o subvención haya producido sus efectos, tendremos que tratar tal circunstancia como un potencial fraude, así, se seguirá el siguiente protocolo:

- *Se recopilará toda la documentación que puedan constituir evidencias del conflicto de interés.*
- *Cuando sea posible, se suspenderá inmediatamente el procedimiento.*
- *Se elaborará un informe descriptivo de los hechos.*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- Se trasladará el asunto, junto con un informe y la evidencia documental, a la unidad con funciones de control de gestión para valoración de la posible existencia de fraude, quien valorará el caso y adoptará las medidas oportunas.

6.2. Fraude y corrupción

En el presente documento también se analizarán las medidas que el Ayuntamiento de Elda contra el fraude y la corrupción va a poner en marcha, las cuales se han estructurado en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y que, se consideran efectivas y proporcionadas

Al igual que en el caso del conflicto de intereses, comenzaremos con una serie de definiciones tendentes a dar la claridad necesaria para acometer una lucha efectiva contra el fraude y la corrupción.

6.2.1. Definiciones

Así, y siguiendo lo dispuesto en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, el cual, debemos recordar, constituye una infracción penal¹, podemos tomar las siguientes consideraciones:

6.2.1.1. Fraude

a) En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- i. La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

¹ En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

6.2.1.2. Corrupción

En primer lugar, debemos tener en cuenta que la Comisión Europea utiliza la definición amplia de corrupción adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción “abuso de poder para provecho personal”.

Podremos entender como corrupción pasiva “la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.”

Se entenderá por corrupción activa “la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.”

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Finalmente, debemos destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

6.2.1.3. Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

6.2.2. **Medidas de prevención**

Es posible que la prevención sea la “fase” más determinante a la hora de enfrentarse a un riesgo, en este sentido, no podemos olvidar nuestro marco normativo, el cual, es por sí mismo un potente sistema preventivo y que, recordemos, es de aplicación a toda actuación administrativa, ya sea financiada por fondos nacionales o por la Unión Europea, no obstante, y en consonancia con la apuesta de este ayuntamiento por la excelencia, el Excmo. Ayuntamiento de Elda ha adoptado las siguientes medidas preventivas:

6.2.2.1. Desarrollo de una cultura ética

El Ayuntamiento de Elda ha estimado necesario la realización de un código ético o de conducta aplicable a todos los empleados públicos, medida contemplada en el Anexo III.C de la referida Orden HFP/1030/2021.

El código de conducta es una de las herramientas más efectivas a la hora de prevenir la materialización de amenazas puesto que pone el foco en el personal, elemento elemental de la lucha contra el fraude. Debemos poner el foco en alcanzar una cultura corporativa que fomente hacer lo

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



correcto y de forma correcta, debiendo ser la consecución del resto de objetivos, una consecuencia del trabajo bien hecho.

Para la redacción del Código Ético, el Ayuntamiento de Elda ha tomado como guía la propuesta de contenido realizada por la Agencia Valenciana Antifraude, la cual ha cristalizado en el siguiente índice:

- ☐ *Introducción*
- ☐ *Objeto y ámbito de aplicación.*
- ☐ *Valores y conductas de los/as servidores/as públicos.*
- ☐ *Mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta.*
- ☐ *El buzón interno de denuncias.*
- ☐ *Aceptación y cumplimiento.*
- ☐ *Acciones de comunicación y formación.*
- ☐ *Revisión del Código ético.*
- ☐ *Entrada en vigor y medios de cumplimiento*

6.2.2.2. Formación y concienciación.

Al igual que en la vertiente del conflicto de intereses, el Ayuntamiento de Elda entiende como medida necesaria la configuración de acciones formativas a través de una correcta planificación, la cual garantizará la adquisición y transferencia de conocimientos por parte de todo el personal.

Esta formación, la cual estará prevista para todos los niveles jerárquicos, tendrá un carácter predominantemente práctico, focalizándose en la gestión de riesgos, el establecimiento de controles efectivos y de pautas de gestión ante las amenazas materializadas.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



6.2.2.3. Implicación de la organización

La implicación de la organización es fundamental para la correcta gestión de riesgos, desde el mundo de la empresa privada se habla del concepto de Tone at the Top como factor decisivo o condición sine qua non en la creación y mantenimiento de una cultura ética que permita prevenir el fraude, así como otro tipo de prácticas cuanto menos, poco éticas.

Por parte del Ayuntamiento de Elda se ha entendido necesario manifestar su compromiso contra el fraude a través de las siguientes actuaciones:

- ☐ Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude, en este sentido, se ha emitido una Declaración institucional frente al fraude (**Anexo III**) y un Código de Conducta (**Anexo IV**) que será difundido entre el personal.
- ☐ Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- ☐ Elaboración de un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

6.2.2.4. Elaboración de Procedimiento de prevención del conflicto de intereses y de medidas de lucha contra el fraude y la corrupción.

Por parte de esta entidad se ha elaborado el presente documento, el cual establece tanto un sistema para la prevención, detección y gestión del conflicto de intereses como las medidas a implantar para la lucha contra el fraude y la corrupción.

6.2.2.5. Realización de un análisis del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto.

Debemos tener en cuenta que la realización de un análisis de riesgos es una medida a aplicar en todas las actuaciones financiadas a través de los fondos Next Generation EU, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda ya se ha realizado una primera evaluación del riesgo existente en la entidad, así como de las medidas correctoras o salvaguardas existentes, no obstante, el riesgo debe ser analizado cada vez que los fondos Next Generation sean aplicados.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		



Así, y como se ha dicho en el apartado correspondiente del presente Plan, tendremos que realizar los siguientes cinco pasos clave:

1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto/inherente).
2. Evaluación de los controles de mitigación existentes.
3. Evaluación del riesgo neto.
4. Establecimiento de las medidas mitigadoras establecidas para atenuar el riesgo neto.
5. Evaluación del riesgo objetivo/residual existente tras los controles mitigantes planificados.

6.2.2.6. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma clara

Es esencial una política de integridad aprobada por el conjunto de órganos de gobierno que refleje tanto el compromiso político por aprobar el plan como el de dotarlo de los recursos suficientes para su ejecución y seguimiento, estableciéndose los roles y responsabilidades de los actores implicados.

Por parte del Ayuntamiento de Elda se establecerá una unidad con funciones de aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

6.2.2.7. Canales de comunicación

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda se habilitarán canales de comunicación interna y externa para la comunicación de información sobre posibles casos de fraude, corrupción o malas prácticas administrativas, de manera que, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del órgano encargado de la gestión del Plan Antifraude.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Además, se pondrá a disposición de todo interesado ciudadanía en general la opción de comunicar dichas denuncias a través de la Agencia Valenciana Antifraude, disponiendo un enlace en la Página Web municipal a tal efecto a la dirección: <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>; así como a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

6.2.2.8. Análisis de datos.

Siempre con el máximo respeto a la legalidad vigente en materia de protección de datos, el Ayuntamiento de Elda podrá cruzar datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos, como se ha visto ya.

6.2.3. **Medidas de detección**

Debemos ser conscientes de que el riesgo cero no existe, de otro modo estaríamos actuando de una forma tan ingenua como injustificada, es por ello que, desde el Ayuntamiento de Elda, teniendo en cuenta la Orden HFP/1030/2021, entiende necesario la aplicación de medidas de detección de comportamientos fraudulentos, los cuales se basarán en las siguientes medidas:

6.2.3.1. Verificación de información

Al igual que en el riesgo de conflicto de intereses, la verificación de la información es un aspecto esencial para la detección de fraudes, en este sentido el Ayuntamiento de Elda podrá hacer uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y de herramientas de prospección de datos ("data mining").

6.2.3.2. El desarrollo de indicadores de fraude y de conflicto de intereses y su comunicación al personal en posición de detectarlos

Actualmente es común el uso del término bandera roja, el cual hace referencia a aquellos elementos inusuales que implican un indicador de la existencia de un posible fraude o conflicto de intereses, el establecimiento de estas banderas rojas o indicadores de fraude es una medida necesaria pues

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -





establece un sistema de detección que, de otra manera, dependería totalmente de la pericia del personal de la administración.

El establecimiento de estos indicadores es una medida necesaria para la correcta gestión del riesgo de fraude y del conflicto de intereses, actuando en muchas ocasiones como medida preventiva pues, al poner el foco sobre estos indicios, se eleva el riesgo a ser detectado por parte de quién actúa de forma contraria a la normativa.

Por parte del Ayuntamiento de Elda se han tenido en cuenta los diversos documentos publicados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, así como los Indicadores de Fraude en la Gestión del FEDER, el FSE y el FC para la elaboración de las banderas rojas.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización.

6.2.3.3. Establecimiento de mecanismos para la información

El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado es una herramienta clave en la lucha contra el fraude, en este sentido, debe tenerse en cuenta la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, la cual todavía no ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español pero que ya es de aplicación.

Así, se habilitará un canal de denuncias internas a través de la web del Ayuntamiento, el cual servirá a cualquier persona para poner en conocimiento del Ayuntamiento de Elda las infracciones de las que hayan tenido conocimiento y que servirá como canal de comunicación.

Establece la precitada directiva que todo denunciante tendrá derecho a no sufrir represalia alguna en virtud de la precitada Directiva siempre que:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información sobre infracciones denunciadas es veraz en el momento de la denuncia y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva, y
- b) Hayan denunciado por canales internos, externos, o hayan hecho una revelación pública, todo ello de conformidad con la precitada Directiva.

Toda denuncia recibida por el canal de denuncias interno deberá gestionarse de forma segura, garantizando la confidencialidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, impidiéndose el acceso a toda persona no autorizada y dando respuesta al denunciante en un plazo máximo de tres meses (salvo que, en atención de las circunstancias específicas, fuera necesario ampliar el plazo hasta un límite de seis meses).

Asimismo, en el diseño del canal de denuncias interno se garantizará el respeto a la totalidad de la normativa aplicable y, muy especialmente en lo relativo a normativa en materia de protección de datos.

6.2.4. Medidas de corrección.

En aplicación de la Orden HFP/1030/2021, una vez detectado un posible fraude, o su sospecha fundada, el órgano encargado de la gestión del Plan Antifraude procederá a:

- ☐ Suspender el procedimiento.
- ☐ Notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones
- ☐ Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Asimismo, una vez realizadas estas actuaciones, se procederá a:

- ☐ Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





☐ Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.2.5. Medidas de persecución.

Como último elemento del ciclo antifraude encontramos las medidas de persecución, así se seguirá el siguiente protocolo:

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la unidad con funciones de control de gestión para valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

Se evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Recordar que, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos a la Agencia Valenciana Antifraude a través del Canal de denuncias externo.

La unidad con funciones de control de gestión iniciará una información reservada para para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Se evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Finalmente, de deberán denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7. Seguimiento y control periódico del plan

El Ayuntamiento de Elda asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información de conformidad a lo establecido en el presente plan y la normativa aplicable, el cual servirá para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

7.1 Supervisión

Conforme lo establecido en el apartado 4º del presente plan, se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas establecidas en el mismo y sus efectos prácticos, de manera

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



que se garantice la aplicación de los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2022 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan, el cual será elevado al máximo órgano de dirección.

7.2. Revisión y actualización del Plan

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario.

7.3. Comunicación y difusión

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

ANEXO I

Resultado de la evaluación de riesgos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?			X	
¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
Prevención				
¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?			X	
¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos			X	

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				X
Detección				
¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X	
¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.	0	9	10	7
Puntos totales.	26			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	40%			

ANEXO II

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO.

Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO III

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Elda es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, imparcialidad y honestidad, siendo su intención demostrar su oposición total al fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este importante compromiso, recogido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que afecta a la totalidad de la entidad y al personal que se agrupe en las unidades de gestión y ejecución, tiene su fundamento en el deber de todo empleado público de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios:

4. Objetividad.
5. Integridad.
6. Neutralidad.
7. Responsabilidad.
8. Imparcialidad.
9. Confidencialidad.
10. Dedicación al servicio público.
11. Transparencia.
12. Ejemplaridad.
13. Austeridad.
14. Accesibilidad.
15. Eficacia.
16. Honradez.
17. Promoción del entorno cultural y medioambiental.
18. Respeto a la igualdad entre mujeres y hombres."

El Ayuntamiento de Elda apuesta por una gestión y un liderazgo basado en la honestidad y la ética pues, solo en un entorno ético y honesto será posible implementar una política tan compleja como la Política Antifraude, necesitando de un compromiso por parte de todos los participantes y, muy especialmente de la alta dirección de la organización para una efectiva implementación de un sistema antifraude.

El objetivo de esta política es sentar las bases de una cultura ética dentro de la organización que promueva comportamientos alineados con los principios anteriormente mencionados, de manera

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



que se no solo se ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, permitiendo además, su prevención y detección, sino que se generen y desarrollen herramientas y sistemas efectivos para su investigación, de manera que se garantice que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Responsabilidades

- ❑ El Ayuntamiento de Elda, tiene la responsabilidad de:
 - Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude, con la ayuda de un equipo de evaluación.
 - Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude.
 - Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto.
 - Asegurarse de que la autoridad de gestión remite inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- ❑ Los responsables de los procesos o gestores de la autoridad de gestión son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
 - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
 - Prevenir y detectar el fraude.
 - Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.
 - Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

Notificación del fraude

El Ayuntamiento de Elda cuenta con procedimientos para notificar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, tanto dentro del propio organismo a través de los canales internos de notificación como a través del canal de denuncias externas de la Agencia Valenciana Antifraude.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

Medidas contra el fraude

La autoridad de gestión ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la autoevaluación del riesgo de fraude. Además, garantiza que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, realiza investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se hayan producido, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario.

Conclusiones

El fraude puede manifestarse de muchas formas y por ello se ha adoptado la presente política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, contando con un sistema específicamente diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



ANEXO IV

CÓDIGO ÉTICO

Introducción

El Ayuntamiento de Elda, consciente de su especial posición en relación con su ciudadanía y de la importancia que tiene el comportamiento ético y honesto, desea trabajar activamente en la defensa y promoción de los principios que integran el presente documento, como medio para alcanzar una sociedad cohesionada promover una sociedad justa, pacífica e inclusiva (Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

No podemos olvidar que el art. 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que “sin perjuicio de lo que dispone la legislación básica del Estado, una Ley de Les Corts regulará el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas”, así, el art. 25.g de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana que “primará el principio de buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración”, derecho que exige por parte de la administración el establecimiento de herramientas e instrumentos los garanticen, siendo el establecimiento de un Código Ético, un instrumento de gran calado en este sentido.

Este Ayuntamiento mantiene firmemente lo afirmado en estas líneas apostando por la excelencia en la gestión, entendiendo el especial impacto que las entidades públicas tienen en la población y, por lo tanto, la importancia que una actuación ética por nuestra parte tiene como método de perfeccionamiento. Permitiendo, en definitiva, que nuestra comunidad se nutra de los beneficios propios de un Código Ético.

Así, actuar respetando los valores éticos establecidos por parte del Ayuntamiento de Elda, permitirá alcanzar la excelencia pues, en palabras de Argandoña (aunque referido al sector privado extrapolable al sector público) “una buena empresa, una empresa excelente, es -ha de ser- una empresa ética. Y si no es ética, no será una buena empresa”. Asimismo, el Ayuntamiento, hace suya y cree firmemente que “muchas decisiones inmorales, antes que inmorales son malas decisiones”.

Creemos que la ética debe integrar la propia estrategia, debiendo diseñarse ésta última asumiendo como base los valores éticos que representan nuestra cultura, pues ellos definen a la propia organización.

Asimismo, El Ayuntamiento de Elda cree firmemente que el éxito de un programa de integridad pública no puede medirse únicamente en base a la consecución o redacción de una serie de políticas o protocolos, debemos poner el foco en alcanzar una cultura corporativa que fomente hacer lo correcto y de forma correcta, debiendo ser la consecución de los referidos beneficios, una

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



consecuencia del trabajo bien hecho. Un enfoque distinto conllevaría en la práctica, tener un programa “de papel” que, irónicamente, provocaría un menor cuidado y respeto a legalidad vigente. Por el contrario, una entidad que trabaje por la creación de una cultura corporativa ética:

- Favorecerá y enriquecerá la toma de decisiones.
- Atraerá y retendrá el talento.
- Generará confianza en la población.
- Prevedrá la corrupción.
- Establecerá un marco en el que el personal podrá desarrollarse, generando un ambiente de confianza y permitiendo que cada trabajador dé su mejor versión.

Así, el presente Código no es sino el resultado de un ejercicio por parte del Ayuntamiento para identificar y determinar los principios y valores éticos que deben comprender todas las actuaciones que en su seno se realicen, configurándose además, como una herramienta fundamental en la lucha contra el fraude.

No importa el puesto, categoría o nivel de responsabilidad, el cumplimiento del presente código es responsabilidad de todos y cada una de las personas que integran el Ayuntamiento de Elda.

c) Objeto y ámbito de aplicación

1. Objeto.

El objeto del presente Código Ético es:

- ☐ Establecer un conjunto de pautas y criterios de conducta que sirvan como guía de actuación para todas aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación, de manera que se garantice el respeto a los más altos estándares de gestión.
- ☐ Promover, difundir y fijar los valores éticos y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Elda.
- ☐ Proporcionar herramientas de apoyo efectivas para el correcto ejercicio de la función pública encomendada.

2. Ámbito de aplicación.

El presente Código es aplicable en el ámbito del Ayuntamiento de Elda.

d) Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos.

3. Valores y pautas de comportamiento como servidores/as públicos.

Toda persona sujeta al presente Código ético deberá respetar en su actuación no solo la legalidad vigente si no que deberá aplicar en su actividad diaria los siguientes valores éticos considerados como fundamentales:

- ☐ Austeridad
- ☐ Accesibilidad
- ☐ Confidencialidad
- ☐ Credibilidad

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- ❏ Dedicación al servicio público
- ❏ Ejemplaridad
- ❏ Eficacia
- ❏ Honradez
- ❏ Respeto a la igualdad entre mujeres y hombres
- ❏ Imparcialidad
- ❏ Integridad
- ❏ Neutralidad
- ❏ Objetividad
- ❏ Promoción cultural y medioambiental
- ❏ Responsabilidad
- ❏ Transparencia

4. Legalidad y respeto a los derechos humanos.

Toda persona vinculada al Ayuntamiento de Elda deberá actuar tomando como guía el respeto a la legalidad vigente, especialmente se tendrá en cuenta el respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Asimismo, este Ayuntamiento garantizará la defensa y el respeto de nuestro ordenamiento jurídico de forma activa.

5. Imparcialidad, objetividad y neutralidad.

Como condición necesaria en el actuar de todo el personal vinculado al Ayuntamiento, deberá garantizarse la neutralidad y la objetividad en el ejercicio de las funciones encomendadas, adoptando todas las decisiones en atención al interés general.

Así, deberá actuarse garantizando el respeto a criterios objetivos relacionados con el objeto de la actuación, teniendo como fin la efectiva ponderación de los elementos en juego y evitando actuar teniendo en cuenta elementos vinculados con el sentir de quien actúa.

6. Proporcionalidad.

Todas las medidas adoptadas serán proporcionales al objetivo perseguido, buscando el mayor impacto posible al menor coste, evitando en todo momento imponer cargas desproporcionadas o restringir los derechos de los ciudadanos.

7. Independencia, lealtad institucional y ejemplaridad.

Todas las tareas realizadas dentro del ámbito de aplicación del presente Código Ético se realizarán de manera leal y ejemplar, impidiendo cualquier injerencia no justificada y garantizando la ausencia de conflicto de intereses.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



8. Honestidad

Como pilar de cualquier sociedad democrática, deberá garantizarse la honestidad de toda persona vinculada al Ayuntamiento de Elda, entendiéndose como tal la sinceridad o, dicho de otro modo, la ausencia total de corrupción en sus actuaciones.

9. Profesionalidad

Toda persona vinculada al Ayuntamiento de Elda deberá mantener al día sus competencias profesionales, solo es posible garantizar los principios democráticos si las personas que integran los organismos públicos son competentes.

10. Cortesía, respeto y buen trato.

El respeto, la cortesía y el buen trato son normas de conducta que deberá respetarse en todo momento cuando se actúe bajo el ámbito de aplicación del presente Código Ético.

11. Responsabilidad y dedicación.

Deberá actuarse en todo momento con la máxima responsabilidad y dedicación, haciendo uso de las herramientas y tiempo adecuados a cada asunto con la máxima diligencia posible.

12. Igualdad y no discriminación.

En toda actuación relativa al Ayuntamiento de Elda, se garantizará la igualdad de trato y la no discriminación, impidiendo cualquier actuación que pueda producir discriminación, focalizando en sus actuaciones el respeto y protección a la diversidad.

Toda actuación deberá garantizar y promover de manera activa el respeto del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

13. Confidencialidad.

Toda la información será tratada de manera lícita, leal y transparente, garantizando una seguridad adecuada y su confidencialidad, deber que se mantendrá incluso después de finalizada la relación existente.

En toda actuación deberá garantizarse el máximo respeto por la normativa aplicable en materia de protección de datos, incluidas todas las previsiones en cuanto a la seguridad del tratamiento y, especialmente en cuanto a las previsiones del Esquema Nacional de Seguridad.

14. Transparencia y participación ciudadana.

Toda actuación deberá respetar el principio de transparencia, garantizando la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y del resto de actuaciones del Ayuntamiento, asimismo, deberá garantizarse el acceso de cualquier persona a la debida información, especialmente en los procesos de contratación y de concesión de ayudas.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



15. **Planificación y orientación a resultados.**

Planificar es una herramienta clave para la correcta gestión y, muy especialmente para prevenir la corrupción. Así, será principio rector de la actuación del Ayuntamiento de Elda, la planificación de todas sus actuaciones, solo a través de una correcta planificación podrá garantizarse el respeto a todos los valores éticos comprendidos en este código, la correcta fijación de los objetivos y el modo de alcanzarlos.

El Ayuntamiento de Elda cree en la mejora continua, integrándose como esencia de actuación, la aplicación del ciclo de mejora continua:

- a. Planificar.
- b. Hacer
- c. Verificar.
- d. Actuar.

16. **Rendición de cuentas.**

Se garantizará la rendición de cuentas a través de los mecanismos establecidos por el Ayuntamiento de Elda al respecto, buscando en todo momento garantizar el efectivo control y la correcta ejecución de las funciones encomendadas, así como la asunción de la responsabilidad por sus actos.

17. **Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad.**

Deberá perseguirse que toda actuación realizada alcance aquellos objetivos para los que se realizó (eficacia), implicando los menores costes posibles y el mayor impacto (eficiencia), teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto (equidad) y sin comprometer el futuro (sostenibilidad).

18. **Austeridad**

Toda persona a la que le sea de aplicación el presente Código Ético hará un uso responsable y adecuado de los recursos del Ayuntamiento de Elda.

En relación con los viajes, gastos de hotel, representación... deberá garantizarse la realización de aquellos gastos imprescindibles para el correcto desarrollo de la función pública encomendada.

Todo gasto realizado en relación o representación del Ayuntamiento deberá ser justificado
Cualquier actividad que pudiera ser considerada como un derroche o exorbitante no será ni deberá ser permitida.

19. **Sostenibilidad medioambiental.**

La sostenibilidad medioambiental debe ser incorporada como uno de los pilares centrales en el día a día del Ayuntamiento, siendo el riguroso cumplimiento de todas las leyes y reglamentos pertinentes a la protección ambiental un suelo que debe ser superado en aras de alcanzar los máximos estándares en cuanto al respeto del medioambiente pues, cada actuación, por pequeña que parezca, cuenta.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		



20. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una prioridad innegociable para el Ayuntamiento de Elda. De manera que, toda actuación se realizará con el objetivo adjunto de alcanzar las metas establecidas, especialmente de los ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (alianzas para lograr los objetivos).

21. Colaboración institucional.

Toda persona sujeta a este código deberá colaborar con el resto de las entidades públicas, especialmente respecto de las entidades fiscalizadoras, facilitando toda información pertinente prestando su apoyo en todo lo necesario.

e) Mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta.

Concepto y clases de conflictos de interés en el ejercicio del cargo.

22. Concepto

En palabras de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) un conflicto de intereses es “un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.»

A mayor abundamiento, dispone el art. 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, podemos entender que existirá un conflicto de intereses siempre y cuando “el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

De esta forma, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podemos destacar que:

- ❑ Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- ❑ Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- ❑ Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Tendrán la consideración de intereses personales a efecto del presente código, los recogidos en el art. 11 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado:

- Los intereses propios.
- Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en el segundo punto estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

23. Clases de conflicto de intereses

Podemos establecer tres tipos de conflictos de intereses:

24. Conflicto de intereses real

Conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

25. Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

26. Conflicto de intereses potencial

El conflicto de intereses potencial surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

27. Identificación y gestión de los conflictos de interés en el ejercicio del cargo.

Debemos tener presente que el riesgo cero no existe, por ello, toda entidad debe estar preparada para cuando un riesgo se materialice en aplicación de lo que podríamos definir como principio de planificación. Así, y tomando como guía el documento de la Oficina Europea de Lucha Contra el

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Fraude, cuando se haya probado la existencia de un conflicto de intereses de tipo administrativo, deberemos:

8. Adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra el funcionario implicado, cuando proceda legal o reglamentariamente,
9. Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión,
10. Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo análisis de riesgos,
11. Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, además de las medidas referidas, se deberá:

12. Informar al fiscal para que incoe un procedimiento penal,
13. Supervisar los aspectos administrativos del caso,
14. Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a cabo un análisis de riesgo interno.

28. Pautas de conducta generales para prevenir y minimizar los conflictos de interés.

A los efectos de evitar situaciones de conflicto de interés, las personas sujetas a este Código, en el ejercicio de las funciones y competencias que les sean atribuidas, deben abstenerse de:

- ❑ Utilizar el cargo, las instalaciones u otros recursos del Ayuntamiento, para obtener ventajas o con fines personales.
- ❑ Utilizar el cargo para beneficiar o perjudicar a terceras personas.
- ❑ Obtener beneficio de cualquier información a la que tuviera acceso como resultado de su cargo.
- ❑ Desarrollar cualquier actividad externa que pueda generar un conflicto de intereses.
- ❑ Realizar cualquier actuación, acto o participar en cualquier asunto, cuando se vean afectados sus intereses personales.
- ❑ Realizar cualquier actuación o acto en las que pueda existir cualquier otra causa de abstención o recusación.

Asimismo, deberán:

- ❑ Declarar cualquier interés, financiero o no, que pudiera entrar en conflicto con su posición en el Ayuntamiento.
- ❑ Inhibirse de cualquier actuación en el que pudiera existir conflicto de intereses, real o potencial.

29. Prevención del conflicto de interés.

Una correcta gestión del riesgo implica necesariamente poner el foco en la prevención y detección de los riesgos a los que una organización está expuesta, siendo el conflicto de intereses la corrupción y el fraude, riesgos de especial importancia en el sector público. De esta manera, el Ayuntamiento

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



de Elda, aplicando el dicho de “más vale prevenir que curar” establece una serie de medidas tendentes a disminuir la probabilidad de que un riesgo se materialice, pudiendo garantizar de este modo unos altos estándares de cumplimiento. Este conjunto de medidas podrán ser entre otras: la formación específica en materia de conflicto de intereses, establecimiento de un canal de comunicación, la comprobación de la información, etc.

30. La abstención y recusación.

Toda persona en la que exista un conflicto de intereses en relación con la actividad del Ayuntamiento deberá abstenerse de participar en el acto en el que exista el referido conflicto.

En los mismos supuestos, podrá ser recusada aquella persona cuando no se ha producido la abstención.

31. Prohibición de recibir regalos.

Se establece la prohibición de recibir, ya sea personalmente o a través de terceros, cualquier tipo de regalo, favor o servicio a no ser que sea de carácter protocolario en razón del cargo que se ocupa o de un valor simbólico y que esté dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía.

En el supuesto de recibir regalos o presentes por motivos distintos a los anteriormente expuestos, deberán devolverse o, en caso de no ser posible, y ser excesivamente onerosos, o de significación institucional o de alto valor, se procederán a la incorporación al patrimonio público.

Toda persona sujeta al presente Código Ético deberá tener presente la referida prohibición y, especialmente, cuando puedan verse condicionados algunos de los principios contemplados en el presente código.

El Ayuntamiento de Elda podrá, a través de sus representantes, entregar obsequios en ejercicio de tal representación cuando por razones de cortesía, conmemoración, respeto institucional o usos sociales así lo aconsejen.

Asimismo, queda totalmente prohibido la solicitud o aceptación de honorario o comisión en relación con la actuación del Ayuntamiento.

32. Pautas para una planificación institucional y orientación a resultados efectivas

Para una correcta planificación será necesario establecer una metodología, la cual nos permitirá la construcción de un sistema de trabajo efectivo.

Desde el Ayuntamiento de Elda se apuesta por el ciclo de la planificación:

33. Formulación del plan

El primer paso será establecer y/o realizar un diagnóstico inicial, enfocándose en el estudio y detección de las necesidades a cubrir. Será una vez detectadas estas necesidades, cuando se propongan las medidas o acciones correctivas, así como las métricas de cumplimiento y su cronograma.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



34. Implementación del plan

Una vez formulado el plan y su cronograma se procederá a su implementación.

35. Seguimiento y evaluación

Finalmente, se procederá a la validación de las medidas implementadas según las métricas establecidas previamente, analizando los resultados obtenidos y determinando si éstos han sido alcanzados o no.

En ambos casos se volverá al primer paso del ciclo, la formulación del plan, detectando nuevas necesidades en caso de haberse cumplido los objetivos o realizando una nueva propuesta de medidas correctoras en caso de no haberse conseguido.

36. Seguridad de la información.

La información es uno de los principales activos de cualquier entidad, es por ello que, desde el Ayuntamiento de Elda se considera imprescindible garantizar el acceso, la integridad, la disponibilidad, la autenticidad, la confidencialidad, la trazabilidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Por ello deberán respetarse todas las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad.

37. Respeto a la protección de datos y compromiso de garantizar los derechos digitales.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución, su respeto y garantía es un deber innegociable de todas las personas vinculadas con el Ayuntamiento de Elda, especialmente en lo relativo a la confidencialidad y la seguridad del tratamiento.

Asimismo, es deber de todos los participantes el garantizar el respeto por los derechos digitales, especialmente en lo referente a la desconexión digital.

38. Compromiso con la formación.

El conocimiento es la base de cualquier sociedad y condición sine qua non de un Buen Gobierno, por ello, es necesario mantener al día las competencias profesionales. Con el objetivo de asegurar este requisito se establecerán las acciones formativas necesarias para garantizar la efectiva adquisición e intercambio de conocimientos.

Asimismo, encontramos en la formación y concienciación una herramienta indispensable para la lucha contra el fraude y la corrupción, siendo una de las salvaguardas que afectan a la prevención, el primero de los elementos del ciclo antifraude.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



f) El buzón interno de denuncias.

39. Características del buzón.

Se dispondrá de un buzón interno de denuncias, el cual estará configurado de forma que garantice la seguridad de los denunciantes y el cual estará disponible a través de la página web municipal. Este canal permitirá el almacenamiento duradero de la información y su diseño garantizará la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información.

40. Función del buzón y protección de las personas denunciadas.

El establecimiento de un buzón de denuncias busca implantar un canal efectivo que permita el descubrimiento y la prevención de infracciones, reforzando de esta manera, la correcta aplicación de la normativa y, garantizando, además, la protección del denunciante. Queda totalmente prohibido cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante.

41. Acceso y gestión del buzón.

El canal de denuncias del Ayuntamiento de Elda será accesible para toda aquella persona que haya obtenido información sobre irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse.

g) Aceptación y cumplimiento.

El presente código es de obligado cumplimiento para todo el personal del Ayuntamiento de Elda, el Ayuntamiento comunicará y difundirá el contenido del mismo a través de sesiones formativas. El Ayuntamiento de Elda, como entidad pública que es, cree en la actuación ética y confía en que toda la persona ligada a ella actúe con el máximo estándar ético.

h) Acciones de comunicación y formación.

El conocimiento es la base de cualquier sociedad y el "conditio sine qua non" de un Buen Gobierno. Por ello, es necesario mantener al día las competencias profesionales, con el objetivo de asegurar este requisito y por lo que, se establecerán las acciones formativas necesarias para garantizar la efectiva adquisición e intercambio de conocimientos.

Asimismo, encontramos en la formación y concienciación, una herramienta indispensable para la lucha contra el fraude y la corrupción, siendo una de las salvaguardas que afectan a la prevención, el primero de los elementos del ciclo antifraude.

i) Revisión del Código ético.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Se considera imprescindible revisar y actualizar el presente Código ético periódicamente

j) Entrada en vigor y medios de cumplimiento

42. Entrada en vigor.

El presente Código será de aplicación desde el día siguiente a la fecha de su aprobación.

43. Medios y recursos para el cumplimiento del Código

El Ayuntamiento de Elda pondrá a disposición de todo su personal todos los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Código Ético.

ANEXO V. Banderas Rojas

Banderas rojas en materia de subvenciones

19. Limitación de la concurrencia.

- a. Inadecuado empleo de procedimientos de concesión directa de subvenciones
- b. Inadecuada definición en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones
- c. No respeto a los plazos establecidos en bases reguladoras/convocatorias.
- d. Inadecuada definición de criterios de prioridad
- e. El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores
- f. Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencias

20. Trato discriminatorio a solicitantes.

- a. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios

21. Conflictos de interés en el comité de evaluación.

- a. Influencia deliberada en la evaluación y selección de beneficiarios

22. Incumplimiento del régimen de subvenciones de otras administraciones públicas.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- a. Incumplimiento del régimen de autorización previa, cuando proceda, o de los requisitos para acogerse a los regímenes de exención o mínimos
- b. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación
- c. Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.

23. Desviación del objeto de la subvención.

- a. Empleo de la subvención para fines distintos de los previstos
- b. Sobrefinanciación del proyecto o actividad subvencionada

24. Incumplimiento del principio de adicionalidad.

- a. Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones
- b. Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)
- c. Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma
- d. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario
- e. Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario

25. Conflicto de interés.

- a. Existencia de conflicto de interés del personal con funciones decisorias en el procedimiento

26. Falsedad documental.

- a. Presentación de documentación falsificada por el solicitante
- b. Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos

27. Falta de publicidad suficiente.

- a. Incumplimiento de los deberes legales en materia de publicidad
- b. Insuficiente difusión de las bases reguladoras/ convocatoria

28. Incompetencia municipal.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- a. Incumplimiento de las competencias legales que le corresponden al Ayuntamiento (art. 25 Ley de Bases)
- b. Falta de informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera (art. 7.4 Ley de Bases)

29. Pérdida de pista de auditoría.

- a. El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría
- b. La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación
- c. Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos

Riesgos en materia de contratos

30. Manipulación del procedimiento que limita la concurrencia.

- a. Prescripciones técnicas en favor de un licitador.
 - i. Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
 - ii. Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
 - iii. Fusión injustificada de prestaciones.
 - iv. El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- b. Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo.
- c. Fraccionamiento del objeto del contrato para eludir las obligaciones de publicidad.
 - i. Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



- ii. Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- iii. Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
- d. Inadecuada definición de criterios de adjudicación, destacando la inadecuada fórmula del precio: no confiere más puntos a las mejores ofertas; confiere alto porcentaje de puntuación a ofertas que no presentan baja económica, etc.
- e. Exigencia de requisitos de solvencia desproporcionados en función del objeto del contrato
- f. Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables (distan de las aprobadas en procedimientos previos similares).
- g. Incumplimiento de plazos establecidos en función del procedimiento
- h. Inadecuación de la publicidad del expediente o de documentación esencial en la licitación
- i. Inadecuado empleo de procedimientos de adjudicación en perjuicio de la concurrencia
- j. Reclamaciones/ quejas de otros licitadores
- k. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
- l. Ponderación elevada de los criterios dependientes de juicio de valor (subjetivo).

31. Prácticas colusorias.

- a. Presentación de ofertas por empresas vinculadas (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)
- b. Presentación de ofertas coordinadas (acuerdo de precios entre licitadores, etc.)
- c. El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
- d. Posibles acuerdos entre licitadores sobre reparto de mercado. Destacando:
 - i. Patrones de ofertas inusuales; entre ellas:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2022	15/03/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1. Las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja.
 2. Se oferta exactamente al presupuesto del contrato.
 3. Los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).
 4. En contratos con división por lotes: poca concurrencia en cada lote a cargo de diferentes empresas que no compiten entre sí.
 5. Ofertas inaceptables de diversos licitadores (por encima del presupuesto base de licitación, etc.).
- ii. El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal.
 - iii. Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen.
 - iv. Presentación de UTE cuando no es necesaria para acreditar solvencia.
 - v. Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información.
 - vi. Existen licitadores ficticios.
 - vii. Se ha declarado una licitación colusoria en los mismos sectores o existe una mayor probabilidad de colusión en determinados sectores (pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos).
 - viii. Ofertas de cobertura: ofertas perdedoras presentadas por uno o varios operadores que forman parte del acuerdo colusorio con el objetivo de, aparentando condiciones de competencia efectiva, condicionar la adjudicación para que sea un operador previamente elegido el que presente la oferta más competitiva y, por lo tanto, sea el adjudicatario (Ofertas económicas más elevadas que las del ganador designado), de tal manera que la oferta más:
 1. Similitudes en la documentación de las ofertas presentadas permite determinar que las ofertas fueron preparadas conjuntamente o por una misma persona (presencia de errores idénticos de ortografía o en determinados cálculos o la coincidencia en formatos, fuentes, metodologías de cálculo, terminología, etc. Asimismo, también resulta evidente la coordinación entre licitadores si los documentos

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



presentados por un licitador hacen referencia por error a datos de otros licitadores (por ejemplo, e-mail, número de teléfono, CIF ...), si las propuestas son presentadas en tiempos consecutivos antes del cierre de la licitación o si una misma persona hace entrega de las propuestas de varios licitadores.

2. Irregularidades en el precio: diferencias abultadas o demasiado insignificantes entre la oferta adjudicada y las otras ofertas; ofertas idénticas o muy cercanas al importe de licitación; existencia de precios idénticos o muy similares durante largos períodos de tiempo; aumentos de precios sin justificación; reducciones significativas de los precios cuando se presenta un oferente nuevo o que participa con poca frecuencia; proveedores locales ofrecen precios más altos en las licitaciones locales que en las foráneas.

ix. Ofertas inaceptables por incompletas o con aspectos que no se ajustan a la licitación de manera que el ganador designado puede preparar su oferta anticipando que los operadores que forman parte del acuerdo colusorio serán excluidos de la licitación.

1. Existencia de ofertas incoherentes de un mismo licitador, por ejemplo, presentando ofertas económicas o técnicas dispares en diferentes lotes o licitaciones para la prestación de bienes o servicios similares.
2. Existencia de licitadores con ofertas siempre ganadoras, especialmente si siguen un patrón geográfico o tipo de trabajo. Y, de forma similar, la existencia de licitadores que siempre presentan oferta, pero nunca resultan adjudicatarios.

x. Supresión de ofertas: Los miembros participantes del acuerdo colusorio pactan anticipadamente reducir el número de ofertas a presentar en la licitación acordando:

1. No presentarse a una licitación en la que tradicionalmente sí hubieran participado.
2. Retirar una oferta (seguramente la ganadora) a fin de que la adjudicación sea a quien resulta según el acuerdo de colusión.

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



32. Conflicto de interés.

- a. Existencia de conflicto de interés del personal con funciones decisorias en el procedimiento de adjudicación:
- i. Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
 - ii. Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
 - iii. El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
 - iv. El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
 - v. El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
 - vi. Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
 - vii. Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.
 - viii. Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleado para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
 - ix. Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación.
 - x. Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleado del órgano de contratación y algún licitador.

33. Manipulación de las ofertas presentadas.

- a. Aplicación de los criterios de adjudicación de forma no fiel a su definición en el pliego.
- b. Aceptación de baja temeraria sin justificación por el licitador.
- c. Ausencia de actuación de mesa de contratación cuando sea preceptiva.
- d. Existencia de falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación.

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- e. *Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.*
- f. *Indicios de cambios de oferta por razones dudosas o después de su recepción.*
- g. *Ofertas/licitadores excluidos por razones no objetivas o inadecuadamente motivados*
- h. *Reclamaciones/Quejas de otros licitadores.*

34. *Irregularidades en la formalización del contrato.*

- a. *Alteración de los términos del contrato en fase de formalización*
- b. *Formalización del contrato no respetando el plazo establecido para ello (en caso de contratos sujetos a recurso especial).*
- c. *Superación del plazo establecido para la formalización máximo establecido para del contrato.*

35. *Irregularidades en fase de ejecución.*

- a. *Prestación del contrato en términos inferiores a lo estipulado.*
- b. *Alteración de la prestación ejecutada sin emplear procedimiento.*
- c. *Modificación del contrato fuera de los caos legalmente previstos.*

36. *Falsedad documental.*

- a. *Presentación de documentación falsa en el procedimiento de contratación.*

37. *Incumplimiento de normativa de publicidad de la financiación europea.*

- a. *Incumplimiento de la obligación de publicitar la financiación europea.*

38. *Carga errónea de costes.*

- a. *Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato*
- b. *Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato*

39. *Mezcla de contratos.*

- a. *Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos*
- b. *El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo*

Subcontrataciones

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	15/03/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	15/03/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



40. Ejecución irregular de la actividad subcontratada.

- a. *Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada*
- b. *Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada*
- c. *Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas*
- d. *El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría*

SEGUNDO.- Encomendar las tareas de gestión y control de las medidas incluidas en el Plan, a modo de Comité Antifraude, a la Junta General de Dirección del Ayuntamiento de Elda, guardando siempre el principio de segregación funcional, según el cual quien haya participado en la gestión de un expediente no podrá participar en las tareas de control del mismo.

TERCERO.- Encomendar a la Asesoría Jurídica Municipal la gestión de la recepción de las comunicaciones a través de los Canales de Denuncias.

CUARTO.- Publicar el Plan de Medidas Antifraude y sus Anexos en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los departamentos municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 2 de 2	15/03/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	15/03/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	33ea8e02198e4261ae93429772ca1ad8001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

